



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 135-2023-MDSM-A

San Marcos, 12 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N° 033-2023-MDSM/UGRD, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 140-2023-MDSM/GM, elaborado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29664, en su numeral f. señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci) entre sus funciones tiene el de coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el literal 14.1 del artículo 14° de la norma precitada, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con el literal 14.2 que establece "los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el cual en su artículo 11°, señala las funciones de los gobiernos regionales y locales, en adición a las establecidas en el artículo 14° de la Ley 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al inciso c) del numeral 11.11 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Sistema Regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional – COER y a los Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL, por lo que, en el caso de la Municipalidad Distrital de San Marcos, corresponde instituir el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital – COED;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50°, del Decreto Supremo precitado, define a los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, como los órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como, en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del SINAGERD, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales y el numeral 51.1 del artículo 51° señala que los COE serán instituidos por los Presidentes Regionales y Alcaldes, según las normas, requisitos y estándares mínimos establecidos por INDECI;

Que, de acuerdo al numeral 51.2 del artículo 51° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital, contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI;



Que, el artículo 53.1 del referido Decreto Supremo, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COE), en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, de la Presidencia del Consejo de Ministros, se ha aprobado los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE" para facilitar la organización, implementación y funcionamiento articulado de los COE en las entidades públicas en cuyas Disposiciones Generales, establece la organización y los requisitos mínimos para el funcionamiento de los COE, además, en sus Disposiciones Específicas, en su literal 6.1.1 del numeral 6.1, ha señalado que la clasificación de los centros de operaciones de emergencia (COE) se da de la siguiente manera: "a. Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN. b. Centro de Operaciones de Emergencia Sectorial - COES. c. Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER. d. Centro de Operaciones de Emergencia Local - COEL: . COE Provincial - COEP. . COE Distrital - COED";

Que, el numeral 6.2 de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", señala que los COE se organizan en áreas, que a su vez se implementan con cargos y módulos, teniendo en cuenta las disposiciones generales;

Que, el literal d) del numeral 6.2 de las Disposiciones Específicas de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", en relación a los Centro de Operaciones de Emergencia Local establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Local responden a los niveles de municipalidades provincial y distrital, en ese sentido, según el inciso d.2 los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital - COED, se organizan y clasifican tomando en cuenta sus capacidades, en concordancia con la tipificación establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT, en tres tipos:

Tipo A: Municipalidades distritales Categoría A, Tipo A0 y A1

Tabla N° 06: Organización COED Tipo A

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COED (Alcalde Distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Evaluador
	Módulo de Operaciones
	Módulo de Comunicaciones

Tipo B: Municipalidades distritales Categoría A, Tipo A2 y A3

Tabla N° 07: Organización COED Tipo B

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COED (Alcalde Distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Operaciones

Tipo C: Municipalidades distritales Categoría AB, Tipo B1, Tipo B2 y Tipo B 3.

Tabla N° 08: Organización COED Tipo C

Área	Cargos/Módulos
Área de Dirección	Jefe del COED (Alcalde Distrital)
	Coordinador
Área Operativa	Módulo de Comunicaciones

Que, la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT, que aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de los Distritos", en su Anexo 2 sobre la "Clasificación de los distritos según la Tipología de Distritos en base a la información del XII



Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017", señala que el distrito de San Marcos, de la provincia de Huari, del departamento de Ancash, se encuentra clasificado en el tipo de distrito AB;

Que, el literal 6.4.14 de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", establece que para los COED Tipo C, las funciones del Módulo de Evaluador serán asumidas por el Coordinador y las funciones de Módulo de Operaciones y Módulo de Monitoreo y Análisis, serán asumidas por el Módulo de Comunicaciones;

Que, el inciso 6.3.4.2 de los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", en relación a los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital señala que deben contar con recursos humanos, equipamiento, recursos logísticos y un espacio físico dentro del municipio distrital, que permitan el cumplimiento de sus funciones de manera exclusiva, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo al nivel de municipalidad señalado en el literal d) del numeral 6.2 de los presentes lineamientos;

Que, con Informe N° 033-2023-MDSM/UGRD, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Rondan, Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita actualización de la Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MDSM/HR/A de fecha 15 de junio de 2020, sobre la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED, el cual ha consignado a los integrantes con nombres y apellidos y estos miembros ya no laboran en la Municipalidad Distrital de San Marcos, por lo que el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres menciona que es necesario la actualización de la mencionada Resolución;

Que, mediante Informe N° 040-2023-MDSM/GM, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente Municipal de esta comuna, propone se emita la Resolución de Alcaldía para la Conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED, siguiendo los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0258-2021-PCM y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 152-2020-MDSM/HR/A, de fecha 15 de junio de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR Y CONFORMAR, el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital de la Municipalidad Distrital de San Marcos - COED, cuya estructura orgánica y funcional es la siguiente:

Área	Cargos/Módulos	Cargo Municipal
Área de Dirección	Jefe del COED	Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos
	Coordinador	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres
Área Operativa	Módulo de Comunicaciones	Especialista de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE